

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.246)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el Mensaje N° 005/08 S.P., relacionado con el Convenio Urbanístico aprobado mediante Decreto N° 28.914/06 para la realización del Hotel Casino de la Ciudad de Rosario en el marco de las disposiciones fijadas por la Ordenanza N° 6.492/97.

CONSIDERANDO que, en el citado Convenio las partes acuerdan que el Proyecto Urbanístico correspondiente a la localización del Hotel "Casino Club", deberá integrarse a las áreas residenciales contiguas al emprendimiento, a partir de la incorporación de mejoras en la accesibilidad al área y de la construcción de nuevos espacios públicos de escala urbana general y distrital.

Que, en relación al Trazado, por Ordenanza Nº 8.116/06 se dispuso la modificación de la Traza de la Avenida Batlle y Ordóñez entre Bulevar Oroño al Oeste y la calle Dorrego al Este que beneficiará la circulación vehícular del entorno.

Que, para garantizar el Espacio Público y equipamiento comunitario de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio resulta necesario promover la creación de un Distrito Parque lindero al emprendimiento.

Que, en ese sentido la parcela empadronada en la Sección Catastral 5°, S/M, Gráfico 30, S/D 1, por su ubicación y vinculación con el proyecto, reúne la condiciones urbanísticas óptimas para la conformación de un Espacio Verde y Recreativo, acorde a la envergadura que reviste un Centro de Esparcimiento de estas características.

Que, por tal motivo y en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta necesario Declarar de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble empadronado catastralmente en la Sección 5°, S/M, Gráfico 30, S/D 1, para ser destinado al Espacio Público conformado en virtud de la presente.

Que, para ampliar y jerarquizar este sector, sería oportuno incorporar al diseño definitivo del Parque, la Plaza que la Municipalidad materializó en el Espacio Verde correspondiente a la Urbanización denominada "Barrio Arrieta",

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

aprobada por Ordenanza N° 6.948/00, que el Servicio Público de la Vivienda ejecutó en parte del S/M, Gráfico 30, S/D 2 de la Sección Catastral 5°.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase el Distrito H 2-18, "Futuro Parque y/o Plaza", el cual quedará delimitado por la Línea Municipal Sur de la Avenida Batlle y Ordóñez al Norte, el Deslinde Parcelario Este del S/M, Gráfico 30, S/D 1 de la Sección Catastral 5° al Este, la Línea Municipal Norte de la calle Arrieta hasta intersectar con la prolongación de la Línea Municipal Oeste del Pasaje 518 al Sur, la Línea Municipal Oeste del Pasaje 518 al Este, los Deslindes Parcelarios Sur del S/M, Gráfico 30, S/D 2 y 3 de la Sección Catastral 5° al Sur y la Línea Municipal Este de calle Moreno al Oeste.
- **Art. 2°.-** Incorpórase al Distrito H 2-18 definido en el Artículo 1°, el Espacio Verde correspondiente a la Urbanización aprobada por Ordenanza N° 6.948/00, que el Servicio Público de la Vivienda llevó adelante en el S/M, Gráfico 30, S/D 2 de la Sección Catastral 5°, bajo el nombre de "Barrio Arrieta".
- **Art. 3°.-** Incorpórase al diseño definitivo del parque, un Pasaje Peatonal de orientación Norte-Sur, entre la Avenida Batlle y Ordóñez al Norte y la calle Arrieta al Sur, con un Ancho Oficial de 7 m, ubicando su Línea Municipal Este en forma coincidente con el Deslinde Parcelario Este del S/M, Gráfico 30, S/D 1 de la Sección Catastral 5°, cuyo perfil deberá adaptarse a las características morfológicas del entorno, incorporándose como un elemento más del proyecto, destinado a separar del Espacio Recreativo a las viviendas existentes en los Gráficos 1 y 19 de la Manzana 527 de la Sección Catastral 5°.
- **Art. 4°.-** Déjase establecido que el tramo de calle Arrieta de 18 m de Ancho Oficial, entre la calle Moreno al Oeste y el Pasaje 518 al Este, al igual que el Pasaje definido en el Artículo 3°, deberán mantener las características morfológicas del entorno. Considerándose en el caso del Pasaje Arrieta un diseño tal que permita su uso peatonal con circulación vehicular restringida.
- **Art. 5°.-** Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble empadronado en la Sección Catastral 5°, S/M, Gráfico 30, S/D 1, con Dominio Inscripto al Tomo 167, Folio 3, N° 81.876 y Tomo 425, Folio 125, N° 134.113 y Tomo 450, Folio 357, N° 134.113 (D.H.), en el Registro General Rosario, con una superficie aproximada



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- de 4.152 m2 para ser destinado al Distrito H2-18 creado en el Artículo 1° de la presente.
- **Art. 6°.-** El plano adjunto a la presente, forma parte inescindible de esta Ordenanza, siendo copia del obrante a fs. 8 del Expediente N° 2.877-D-08. D.E.-
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 13 de Marzo de 2008.-

Exptes. Nros. 161.913-I-2008-C.M. Y 2.877-D-2008-D.E.